

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 1 SEP 2022

2021/05/002/410

<u>VISTO</u>: la necesidad de financiar el presupuesto de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) del Ejercicio 2022;

<u>CONSIDERANDO</u>: que el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, dispone que el Poder Ejecutivo podrá requerir contribuciones adicionales de hasta un 30% (treinta por ciento) de sus utilidades netas anuales luego de debitar los impuestos, con destino a la creación de fondos, con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos productivos viables y sustentables, así como para el financiamiento de obras de infraestructura que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo;

<u>ATENTO</u>: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 0 7 8 3

<u>RESUELVE</u>:

MM/.IM/A-MP

- 1°) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) de \$ 416:100.000 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciséis millones cien mil), para el año 2022, con cargo a la partición del Fondo para el Desarrollo (FONDES) de ANDE.
- 2°) Dése cuenta a la Asamblea General.
- **3º)** Comuníquese a la Agencia Nacional de Desarrollo y al Banco de la República Oriental del Uruguay. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

13- 9rh

BEATRIZ ARGIMÓN

LACALLE POU LUIS

Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia